

El Caballero Diputado General de esta M. N. y M. L. Provincia acaba de comunicarnos el oficio siguiente.

„No puede menos de ser muy reparable á V. SS. la indiferencia con que los Cabildos Eclesiásticos miran el cumplimiento de la Real Orden que aplicó los granos del Nove-no decimal para atender en parte á los suministros de las Tropas Aliadas.

En oficio de 26 de Marzo último prescribí á V. SS. los precios reglas y circunstancias en que debia hacerse el pago, y los documentos que se habian de exivir por los que se considerasen exêntos. Me consta que V. SS. lo circularon impreso á todos los Arciprestazgos; pero como á excepcion de tres Cabildos, los demás ni aun se han dado por entendidos de haberlo recibido es- pero se servirán V. SS. repetir otro, pre-viniéndoles que si á los veinte dias de la fecha no cumplen exâctamente con lo que se decia en el anterior, me pondrán en la sensible precision de tomar otras me-



didat que hagan exequible la cobranza de dicho ramo con los gastos que se originen, pues no ignoran los Cabildos los extremados apuros en que se halla la Provincia por falta de fondos para la subsistencia del Exército Frances.

Dios guarde á V. SS. muchos años.
De mi Diputacion General en Vitoria á 21 de Mayo de 1808. = Pedro de Echeverría. = Señores Comisionados del Clero de la Provincia de Alava."

Consideramos llena de Justicia la reconvenccion que contiene este oficio, y nos será muy doloroso que VV. den lugar á las providencias que se insinuan, y que no podrian evitarse sin desdoro del Estado.

Dios guarde á VV. muchos años. Vitoria 21 de Mayo de 1808.